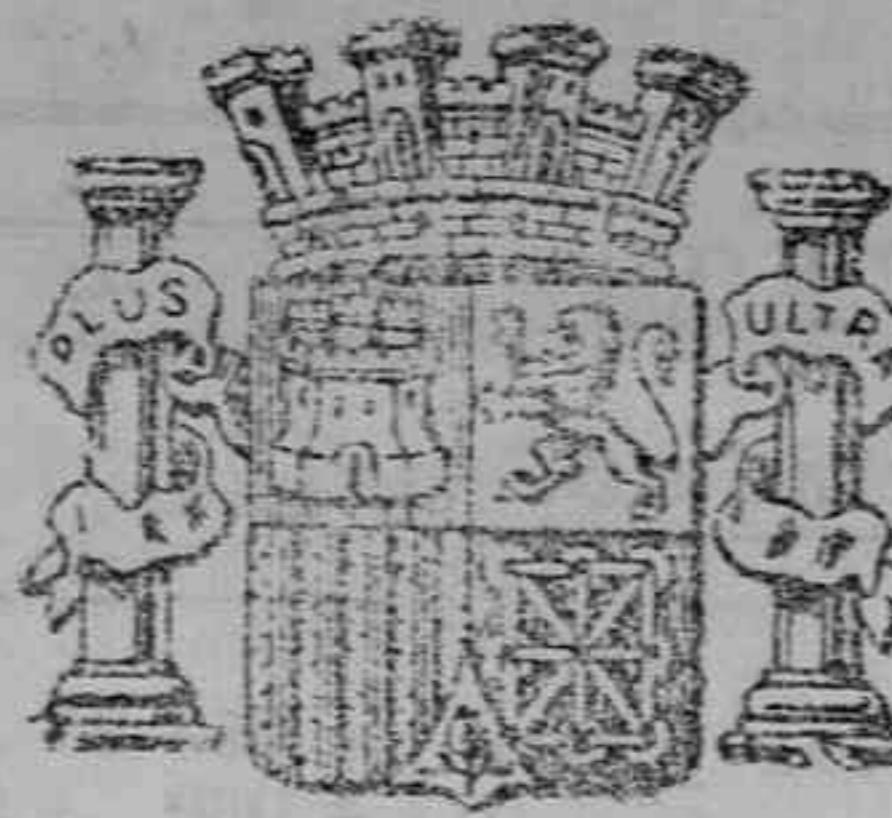


# Boletín Oficial



## de la provincia de Cáceres

: FRANQUEO :  
CONCERTADO

NÚMERO 203

Viernes 4 de Septiembre

AÑO DE 1936

### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los remitentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Junta Auxiliar del Gobierno Civil de Cáceres

#### CIRCULAR

Para el mejor ordenamiento de los trabajos que se vienen realizando en la recepción de los donativos que envian en especies los pueblos de la provincia con destino al Ejército y la fuerza pública, se encomienda a los señores Alcaldes que, de acuerdo con las Juntas Auxiliares de este Gobierno Civil de sus respectivas localidades, se atengán a las instrucciones siguientes:

1.º Los donativos que reciban, consistentes en ganados de todas clases, los retendrán en su poder hasta que los recoja esta Junta, dando cuenta a la misma en forma relacionada.

2.º Se enviarán desde luego a la Junta provincial cuantas especies reciban de trigo, aceite, harina, garbanzos, etc., etc.

La imposibilidad de acumular en la capital todos los donativos que se hacen de ganado, impone la necesidad de esta determinación, que los señores Alcaldes y Juntas Auxiliares Locales, tendrán en cuenta con el celo y patriótico interés que se vienen conduciendo.

Cáceres a 2 de Septiembre de 1936.—El Gobernador civil, Fernando Vázquez.

3143

#### CIRCULAR

De Orden de la Superioridad y a efectos de aviación, mientras duren las noches de luna, se apagará el alumbrado público a las dos horas de cada día.

Cáceres a 3 de Septiembre de 1936.—El Gobernador civil, Fernando Vázquez.

3149

## Distrito Forestal

#### CIRCULAR

Las dificultades económicas creadas, entre otras causas, por la deficiente cosecha de productos agrícolas y la situación anor-

mal impuesta por el estado actual, engendrador del resurgimiento nacional, unidas a la relativa revalorización que había experimentado el carbón vegetal, parecen inducir a diversos propietarios de masas arboladas, a solventar aquellas dificultades y compensar la reducción de producción agrícola, mediante cortas y podas, evidentemente exageradas, en sus montes y dehesas, provocando así ligeramente al destruir una labor natural, a veces secular, un positivo y considerable daño al interés general y en la mayoría de los casos, también al suyo propio.

El Estado que hubo de atender ya a evitar la desaparición del arbolado de propiedad privada al producirse, en la segunda década del siglo, circunstancias que excitaban la satisfacción de ciegos egoismos personales, mantiene su acción tutelar sobre esta fungible riqueza, tan influyente bajo diversos aspectos en la economía general, regulando los aprovechamientos por cortas y podas en los predios de propiedad privada, conforme a instrucciones dictadas en 4 de Marzo de 1925, en las que se exige que, salvo determinadas condiciones, sean aquellas autorizadas por las autoridades gubernativas.

Estas autorizaciones, que no imponen gasto alguno a los propietarios son, desde luego, otorgadas para las cortas y podas que constituyen normal y debido aprovechamiento, condicionándolas para que no conlleven la reducción o desaparición más o menos encubierta del caudal arbolado.

Por todo ello, la Jefatura de este Distrito, advierte a los propietarios de montes, la obligación que tienen de solicitar autorización para cortas y podas en sus propias fincas, encomienda a los Alcaldes y a todos los Agentes de la Autoridad, dependan del Estado, Provincia o Municipio, investiguen si toda corte o poda que observen, está o no autorizada por el excelentísimo señor Gobernador civil, procediendo, de no estarlo, a su inmediata suspensión y subsiguiente denuncia, ante la Alcaldía, el Distrito Forestal o el Gobierno civil, y finalmente, previene a propietarios y autoridades que se impondrán con todo rigor las graves

sanciones señaladas para los que infrinjan aquellas disposiciones amparadoras del interés y riquezas generales, actuales y futuras.

Cáceres 1.º de Septiembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, Antonio González Martín.

3138

virtiéndose, que durante el plazo de treinta días, se admitirán en esta Alcaldía las instancias de los solicitantes que deseen optar a mencionado cargo.

Benquerencia a 29 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Antonio Mateos.

3124

## Juzgados

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de la capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente, ruego a las Autoridades, civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una tinaja de aceite, conteniendo seis o siete arrobas de aceite, y a la busca y rescate también de otros efectos, de la pertenencia de don Antonio Rincón Ramos, de esta vecindad, que fueron sustraídos el día veintiséis de los corrientes, de la casa cortijo denominada Villa Amalia, en la dehesa Melandán, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 304 del año actual, por el delito de robo y daños.

Dado en Cáceres, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3136

## Alcaldías

### BENQUERENCIA

Vacante de Guardia municipal

Hallándose servida interinamente la plaza de Guardia municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 730 pesetas, pagadas de los fondos del Municipio, se anuncia para su provisión en propiedad; ad-

### SAUCEDILLA

#### Edicto

Terminado por la Junta respectiva el Repartimiento general de Utilidades del corriente año, quedan expuestos los documentos que lo integran en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del Estatuto Municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades en él comprendidas.

Toda reclamación que ha de presentarse en la Secretaría municipal, habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Saucedilla, 31 de Agosto de 1936.—El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora, Nicolás Encinas.

3140

## Sección no oficial

### SINDICATO CATÓLICO AGRICOLA DE ZARZA LA MAYOR

#### Edicto

Extraviado un caballo rojo, de edad cerrada, menos de la marca, lucero, paticulado, con hierro en la maza derecha S. R. Z., se interesa su paradero y notificación al Sindicato Católico de Zarza la Mayor.

(11=4'40 ptas.)

3141

